CONSULTA AUTOS
a continuación del presente documento

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE - NARIÑO

Autos proferidos por este despacho Judicial el 5 de octubre de 2021, que se notifican por anotación en Estados el día 6 de Octubre de 2021

LISTADO DE ESTADOS No. 084

Radicación	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Actuación
52612408900120 20-00040-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A.	Jesús Medardo Ortiz Guanga	Aprueba Liquidación del crédito presentada por la parte demandante
52612408900120 20-00039-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A.	Ángel María Nastacuas Nastacuas	Aprueba Liquidación del crédito presentada por la parte demandante
52612408900120 20-00032-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A.	Héctor Taicus Moreano	Aprueba Liquidación del crédito presentada por la parte demandante
52612408900120 19-00182-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A.	Enrique Orlando Guanga Guanga	Aprueba Liquidación del crédito presentada por la parte demandante
52612408900120 20-00006-00	Ejecutivo singular	Banco Agrario de Colombia S. A.	Olga Marina Guanga Nastacuas	Aprueba Liquidación del crédito presentada por la parte demandante
52612408900120 21-00036-00	Ejecutivo singular	Asociación TANGAN S.A.S	CAMAWARI RICAURTE	Ordena traslado excepciones de fondo propuestas por la parte demandada.

Para efectos de notificacion a las partes de las decisiones adoptadas por el Juzgado en los procesos relacionados, se publica el presente listado de Estados, de conformidad con lo previsto en el Art. 295 del Código General del Proceso.

MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria

SECRETARIA.- Ricaurte, 1 de octubre de 2021.- Paso a conocimiento del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado, la parte demandada no realizó solicitud alguna respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto. Sírvase proveer.

MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Referencia:	Ejecutivo singular
Radicación:	526124089001-2020-00006-00
Demandado:	Olga Marina Guanga Nastacuas
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderado:	Dra. Claudia Imbacuan Burgos

Ricaurte, cinco (5) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, deberá entonces procederse a la aprobación de la misma de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P.

Por lo anterior se DISPONE:

APROBAR y dejar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA
Juez.

JUZGADO PROMISCUOMUNICIPAL
RICAURTE – NARIÑO

Notifico el auto anterior por fijación en Estados

Hoy: 6 de octubre de 2021

Secretaria

SECRETARIA.- Ricaurte, 1 de octubre de 2021.- Paso a conocimiento del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado, la parte demandada no realizó solicitud alguna respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto. Sírvase proveer.

MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Referencia:	Ejecutivo singular
Radicación:	526124089001-2019-00182-00
Demandado:	Enrique Orlando Guanga Guanga
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderado:	Dra. Claudia Imbacuan Burgos

Ricaurte, cinco (5) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, deberá entonces procederse a la aprobación de la misma de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P.

Por lo anterior se DISPONE:

APROBAR y dejar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA
Juez.

JUZGADO PROMISCUOMUNICIPAL
RICAURTE – NARIÑO

Notifico el auto anterior por fijación en Estados

Hoy: 6 de octubre de 2021

Secretaria

SECRETARIA.- Ricaurte, 1 de octubre de 2021.- Paso a conocimiento del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado, la parte demandada no realizó solicitud alguna respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto. Sírvase proveer.

MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Referencia:	Ejecutivo singular
Radicación:	526124089001-2020-00032-00
Demandado:	Héctor Taicus Moreano
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderado:	Dra. Claudia Imbacuan Burgos

Ricaurte, cinco (5) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, deberá entonces procederse a la aprobación de la misma de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P.

Por lo anterior se DISPONE:

APROBAR y dejar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA
Juez.

JUZGADO PROMISCUOMUNICIPAL
RICAURTE – NARIÑO

Notifico el auto anterior por fijación en Estados

Hoy: 6 de octubre de 2021

Secretaria

SECRETARIA.- Ricaurte, 1 de octubre de 2021.- Paso a conocimiento del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado, la parte demandada no realizó solicitud alguna respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto. Sírvase proveer.

MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Referencia:	Ejecutivo singular
Radicación:	526124089001-2020-00039-00
Demandado:	Ángel María Nastacuas Nastacuas
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderado:	Dra. Claudia Imbacuan Burgos

Ricaurte, cinco (5) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, deberá entonces procederse a la aprobación de la misma de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P.

Por lo anterior se DISPONE:

APROBAR y dejar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA
Juez.

JUZGADO PROMISCUOMUNICIPAL
RICAURTE – NARIÑO

Notifico el auto anterior por fijación en Estados

Hoy: 6 de octubre de 2021

Secretaria

SECRETARIA.- Ricaurte, 1 de octubre de 2021.- Paso a conocimiento del señor Juez el presente proceso informando que dentro del término de traslado, la parte demandada no realizó solicitud alguna respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto. Sírvase proveer.

MARITZA PADILLA JOJOA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Referencia:	Ejecutivo singular
Radicación:	526124089001-2020-00040-00
Demandado:	Jesús Medardo Ortiz Guanga
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A.
Apoderado:	Dra. Claudia Imbacuan Burgos

Ricaurte, cinco (5) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se ha presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, deberá entonces procederse a la aprobación de la misma de conformidad con lo dispuesto por el Art. 446 del C. G. P.

Por lo anterior se DISPONE:

APROBAR y dejar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA
Juez.

JUZGADO PROMISCUOMUNICIPAL
RICAURTE – NARIÑO

Notifico el auto anterior por fijación en Estados

Hoy: 6 de octubre de 2021

Secretaria

Secretaria.- Ricaurte, 1 de octubre de 2021.- Paso a conocimiento del señor Juez el presente proceso informando que el señor la parte demandada en escrito que antecede y a través de apoderado judicial, formuló excepciones de fondo. Provea.

Maritza Padilla Jojoa
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	526124089001-2021-00036-00
Demandante:	TANGAN S.A.S.
Demandado:	CAMAWARI RICAURTE.

Ricaurte, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandada en este asunto, a través de apoderado judicial, formula excepciones de fondo, por tanto, de conformidad con lo normado en el artículo 442 del C. G. P., ordenará correr traslado del escrito referido escrito a la parte ejecutante por el lapso de diez días, para los fines pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte – Nariño,

RESUELVE:

1.- Correr traslado del escrito de contestación de la demanda presentado por el señor apoderado judicial de la parte demandada, por el término de diez (10) días para que si a bien tiene se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

2.- Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, al abogado JAIME FELIPE RODRIGUEZ FORERO, identificado con C. C. No. 12.962.908, portador de la T. P. 34489 del C. S. J., conforme al poder a él conferido.

Notifíquese y cúmplase.

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA
Juez.

Juzgado Promiscuo Municipal
Ricaurte – Nariño

Notifico el auto anterior por anotación en Estados
Hoy: 6 de Octubre de 2021

Secretaria